

Finca núm.	Interesados
245	Herederos de don Sebastián González Moreno.
246-248	Don Severino Pino Franco.
247-249	Don Juan Llano Pino.
251-253	Don Pablo Avis Avis.
252	Don José González Díaz.
256	Don Andrés Sánchez Cortés.
258	Don Manuel Correyero Borrella.
262	Don Isidoro Cortés Collado.
265	Don Joaquín Masa Masa (de Gervasio).
266	Don Lucas Collado Calvo.
268	Don Antonio Masa Masa (de Gervasio).
274	Don Manuel García López.
275	Don Juan Gil Tornero.
276	Herederos de doña Nicolasa Sánchez Alvarez.
278	Don José Corrales García.
279	Don Lucas Loro Acedo.
282	Don Francisco Gil Calza.
284	Don Máximo Díaz Bohoyo.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señala lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras de «Red de acequias, desagües y caminos del sector C-D-2, de la zona regable del canal de Montijo (correspondiente a la acequia C-D-2 y su camino de servicio, desagüe de cola de la acequia C-D-2 y desagüe D-11 y su camino de servicio)», en el término municipal de Torremayor (Badajoz).

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, que deberán acudir al Ayuntamiento de Torremayor el próximo día 1 de febrero, a las diez horas, para que previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.) personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública, o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 28 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 21 de enero de 1969.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—373-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca núm.	Interesados
Acequia C-D-2 y camino de servicio	
3-1-5-10-14	Instituto Nacional de Colonización.
2	Don Vicente Díaz Rueda.
4-13	Doña Leonor y don Bartolomé Perucho García.
6	Doña Adelaida Segador Coco.
7	Hermanos Coco Pinilla.
8	Doña Isabel Collado Rosa.
9	Don Bernardino Pinilla Gutiérrez.
11	Don Serván Santos Jiménez.
12	Don Clemente de los Santos Collado.
15	Doña Isabel Capote Pilar.
Desagüe de cola de la acequia C-D-2	
1	Doña Isabel Capote Pilar.
2	Don Miguel Hidalgo Mondéjar.

Finca núm.	Interesados
Desagüe D-11 y su camino de servicio	
1-24	Doña Isabel Domínguez Domínguez.
34-2-16-26	Instituto Nacional de Colonización.
3-8	Doña Ana María Pérez Medina.
4	Don Miguel Andújar Blanco.
5	Don Fernando García Domínguez.
6-9-13	Viuda de don Fernando Domínguez Domínguez.
7	Viuda de don Alonso Segador Cienfuegos.
10-15	Doña Laura y don Francisco Carrasco Collado.
11-14	Doña Concepción y doña Estefanía Chamorro Alvarez.
12	Doña Ramona Pinilla Domínguez.
17	Hermanos Angulo Sánchez.
18	Don Agustín Sánchez Collado.
19-30-32	Don Diego Gutiérrez Cordero.
20	Doña Isabel García Domínguez.
21	Don Diego Pinilla Acevedo.
22	Doña María Pinilla Acevedo.
23	Don Aurelio Fernández Segador.
25	Don Pedro Molina González.
27	Don Diego Balseira Segador.
28	Doña Ana García Domínguez.
29	Don Ramón Ramírez Rodríguez.
31	Doña Concepción Chamorro Alvarez.
33	Viuda de don Juan Collado Rosa.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 3344/1968, de 26 de diciembre, sobre adopción del Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios Libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media, y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental mixto del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «P. Luis Coloman» de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del escalafón oficial, una de la Sección de Letras y otra de la de Ciencias, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 3345/1968, de 26 de diciembre, sobre adopción del Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental masculino del Ayuntamiento de Capellades (Barcelona).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril, y Decreto ochenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, para la adopción de Colegios Libres de Enseñanza Media de Grado Elemental, previos informes favorables de la Sección e Inspección de Enseñanza Media y dictamen favorable del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de

Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda adoptado el Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental, masculino, del Ayuntamiento de Capellades (Barcelona) bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Igualada (Barcelona).

Artículo segundo.—Se crean en dicho Centro dos cátedras de la plantilla del escalafón oficial, una de la Sección de Letras y otra de la de Ciencias, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, habilitando los créditos necesarios del presupuesto de gastos del Ministerio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 3345/1968, de 26 de diciembre, por el que se autoriza a la Junta Central de Formación Profesional Industrial a adquirir, por compra, una parcela de terreno en el sector de Orcasitas (Madrid) propiedad de la Comisión del Área Metropolitana de Madrid, para la construcción de una Escuela de Formación Profesional.

Resultando que con el fin de atender las necesidades de la población escolar del sector de Orcasitas (Madrid) se iniciaron las oportunas gestiones encaminadas a la adquisición de los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Enseñanza Profesional Industrial, que dieron por resultado el ofrecimiento de la Comisión del Área Metropolitana de Madrid de una parcela de diez mil uno metros cuadrados, con fachada a la carretera de Villaverde, para la venta de la misma a la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Formalizado el reglamentario expediente y cumplidos los trámites que requiere el apartado B) del artículo 43 de la Ley de Entidades Estatales Autónomas, procede adquirir, por compra, la parcela con fachada a la carretera de Villaverde en línea recta de sesenta y ocho coma cincuenta metros y un total de diez mil uno metros cuadrados, por la Junta Central de Formación Profesional Industrial a la Comisión del Área Metropolitana de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a la Junta Central de Formación Profesional Industrial, Organismo autónomo de la Administración del Estado, dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia, para adquirir, por compra, en un precio total de dos millones ochocientos mil doscientas ochenta pesetas una parcela de terreno en el sector de Orcasitas (Madrid), con fachada en línea recta de sesenta y ocho coma cincuenta metros a la carretera de Villaverde, con una superficie de diez mil uno metros cuadrados, propiedad de la Comisión del Área Metropolitana de Madrid, y las características siguientes:

Tierra en Madrid, Villaverde, en la carretera de Villaverde, sitio Cruz del Cercado. Ocupa una superficie de diez mil uno metros cuadrados. Procede por segregación por el linderos Sur de la finca número noventa y tres del polígono quince del sector de Orcasitas, cuarta fase, expropiada por la Comisión del Área Metropolitana de Madrid a doña Antonia Sánchez Mateos, que linda: Norte, finca de doña Leonor Ferrando; Sur, con tierra de don Ricardo Ferrando; Este, con carretera de Villaverde, y Oeste, con tierra de don Antonio Prieto y el Marqués de Valmediano, con superficie total de cuarenta y un mil quinientos trece metros cuadrados.

Artículo segundo.—El mencionado inmueble deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse en el Registro de la Propiedad a nombre de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, Organismo autónomo de la Administración del Estado, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional del Ministerio de Educación y Ciencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 3347/1968, de 26 de diciembre, por el que se declaran de «interés social» las obras de construcción de un nuevo edificio para la instalación de un Colegio de Enseñanza Primaria y Media denominado «San José», en Alicante, de los Padres Salesianos

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social» a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras de construcción de un nuevo edificio para la instalación de un Colegio de Enseñanza Primaria y Media denominado «San José», en Alicante de los Padres Salesianos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 3348/1968, de 26 de diciembre por el que se declaran de «interés social» las obras de construcción de un nuevo edificio para la instalación del Colegio «Jardín de Infantes» en Castellón de la Plana.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO

Artículo único.—Se declaran de «interés social» a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de un nuevo edificio para la instalación del Colegio «Jardín de Infantes», en Castellón de la Plana

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia
JOSE LUIS VILLAR PALASI

ORDEN de 21 de diciembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Iñigo José Gracia López y doña María del Carmen Rodríguez Fernández

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Iñigo José Gracia López y doña María del Carmen Rodríguez Fernández, sobre impugnación de Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional de 12 de marzo de 1967, que desestimó recursos de reposición deducidos contra la Resolución de la expresada Dirección General de fecha 1 de octubre de 1966, sobre asignación de horas de clase, el Tribunal Supremo, en fecha 11 de octubre de 1968, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Iñigo José Gracia López y doña María del Carmen Rodríguez Fernández, debemos anular y anulamos por no ser conforme a derecho la norma 7, apartado b), número 1, de la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media, de 1 de octubre de 1966, precepto que deberá acomodarse al orden de la antigüedad en el escalafón establecido en la norma tercera de la Orden de 27 de marzo de 1958 y en la cuarta, apartado b), de la Orden de 8 de agosto de 1960: sin especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de diciembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional,